

**Ponencia que presenta:**

**Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas de la  
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.**

**Mtra. Rosalía Bibiana Rojas Cortés Directora.**

**Dr. Moisés Elías Araiza García**

**PROPUESTA TÉCNICA PARA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE  
DE CUERPOS POLICÍACOS. DIAGNOSTICO DIFERENCIAL ENTRE  
USO DE LA FUERZA Y TORTURA.**

La perspectiva que la ciudadanía tiene de la policía, obedece a una evolución lógica de un sistema que ha estado sepultado por la herencia de la conquista, donde el abuso de poder era el común denominador entre conquistador y los conquistados.

El uso de la fuerza ha sido confundido con el uso abusivo del poder y se ha convertido, en inercia del producto de la letal combinación de ignorancia, prepotencia, corrupción y abandono.

EL gran riesgo del uso de la fuerza por parte de corporaciones policíacas es la violación a las garantías individuales, la invasión a los derechos humanos, con el consecuente daño a la integridad física y mental del ser humano.

En la antigüedad se utilizaban las técnicas de tortura para obtener información de un individuo, la cual se daba por hecho que poseía, al igual que se empleaba para el sometimiento, sin importar su integridad física y mental, sin embargo, nos encontramos al comienzo del siglo XXI, donde nuestro estado de derecho y nosotros como ciudadanía reprobamos la tortura, aceptando única y exclusivamente el uso de la fuerza cuando las circunstancias lo requieran y en la medida apropiada.

¿Cuándo se legitima el uso de la fuerza por parte de los policías?

Considerando:

Que al uso de la fuerza por parte de la policía le antecede una dinámica delictiva y que su función es la de hacer cumplir el derecho, salvaguardar el orden público y/o proteger los bienes jurídicos de los miembros de la comunidad, así como proteger su integridad física y que el trasgresor no colabora a la petición, exhorto u orden expresa de los agentes policíacos, el uso de la fuerza se justifica:

- Cuando es imprescindible y se aplica de manera necesaria, racional y tecnificada.
- Cuando el o los policías deben someter a un individuo hasta reducir su resistencia u oposición, siempre y cuando esta fuerza no exceda a la reducción de la conducta opositora del sujeto o la reducción expresa por parte del individuo.
- Cuando los factores que llevan a un policía a utilizarla son exógenos, es decir son atribuibles a las circunstancias, y no obedecen a la necesidad personal de ejercer superioridad y poder sobre otro ser humano.
- Cuando debe utilizarse necesariamente para proteger a un individuo hasta de sí mismo.
- Cuando el uso de la fuerza debe hacerse en función de la peligrosidad de las conductas desplegadas por el individuo.
- Cuando el uso de esta fuerza no se llama tortura
- Cuando esta fuerza deja como secuela en el individuo solamente la que corresponde a la dimensión de la necesidad de sometimiento, y no deja secuelas físicas y emocionales de provocadas por el exceso.

El uso de la fuerza no debe dejar secuelas morales equivalentes a las de tortura en un individuo, ya que desde el punto de vista psicológico y criminológico, si es posible hacer el diagnostico diferencial.

Entiéndase por secuelas emocionales aquellos desajustes de los aspectos conductual, afectivo, somático, interpersonal y cognitivo de la

personalidad, y que pueden ser detectadas a través de una valoración psicológica al individuo.

El uso de la fuerza no debe ser un sello personal de los policías.

Es preciso sistematizar el uso legítimo de la fuerza encaminada única y exclusivamente al sometimiento, para ello hacemos la siguiente propuesta:

Paso uno.- se valora si es material de riesgo el sujeto a reducir o capturar.

Punto dos.- Se califica por exclusión en función de la conducta desplegada, la necesidad del uso de la fuerza.

Paso tres.- el uso de la fuerza esta en función de la resistencia y sometimiento del sujeto.

Paso cuatro.- Las técnicas a emplear con el uso de la fuerza estarán encaminadas al sometimiento y no a lesionar ni al aniquilamiento.

Paso cinco.- posterior al sometimiento no hay necesidad de utilizar la fuerza, salvo que la técnica aplicada en el aseguramiento por el policía.

No debemos enmascarar los excesos y tecnificar la tortura, como desgraciadamente podemos observar con actitud indignante en el día a día de los reportes de numerosas ahora víctimas a lo largo del territorio nacional, donde ya existe una sistematización de los procedimientos a seguir, revisemos algunos de los más conocidos:

Paso uno: se captura sin mediar explicación alguna al “prospecto”, sea o no lo único que se le puede decir son palabras ofensivas y amenazas.

Paso dos: bajo la perspectiva de que el sujeto es un delincuente y no tiene derechos humanos, se le golpea hasta el borde de la inconciencia

Paso tres: se le amenaza con perder la vida y la de su familia hasta reducir no solo su oposición física y obtener su reducción expresa, sino hasta la reducción de su dignidad.

Paso 4: si no se obtienen estos resultados hay mas opciones tales como: mas golpes, descargas eléctricas, agua natural o mineral y bolsa de plástico

Paso cinco: se le amenaza con repetir la dosis a él o a su familia si menciona algo de lo que ocurrió y si no firma la versión ya previamente vaciada a modo de declaración.

Paso seis: En caso de dudas o resistencia del sujeto durante la firma de la declaración, se le hará alguna señal recordándole que tendrá que bajar nuevamente a refrescarse la memoria.

Uno de los principales factores por lo que ocurre esto, es la falta de profesionalización de los agentes, ya que no olvidemos que son seres humanos, que la mayoría de ellos se desenvuelven en ambiente hostil de alto riesgo e instintivamente actúan bajo lo aprendido en este medio, por ello es importante que el agente actúe profesionalmente, es decir, únicamente como lo requieran las circunstancias, para esto se propone las siguientes áreas como temas básicos y obligatorios de capacitación con instructores especializados en cada área:

- Cursos sobre el Marco Jurídico en el que desempeñan sus funciones.
- Cursos en Criminología
- Cursos en Criminalística
- Curso en Psicología para el control de impulsos
- Entrenamiento en Técnicas de sometimiento no Letales

Con estas medidas a implementar el rumbo en la eficacia y la eficiencia policíaca será el panorama futuro de nuestro estado.

Recordemos que cada pueblo tiene el gobierno que se merece.

## **CONCLUSIÓN**

El siguiente documento propone:

Que una vez que antecede una dinámica delictiva y la función del policía es la de hacer cumplir el derecho, salvaguardar el orden público y/o proteger los bienes jurídicos de los miembros de la comunidad y toda vez que el trasgresor no colabora a la petición, exhorto u orden expresa, el uso de la fuerza se justifica bajo la sistematizado de cinco pasos a seguir:

- 1.- valorar si es material de riesgo el sujeto a reducir o capturar.
- 2.- Se califica por exclusión en función de la conducta desplegada, la necesidad del uso de la fuerza.
- 3.- el uso de la fuerza esta en función de la resistencia y sometimiento del sujeto.
- 4.- Las técnicas a emplear con el uso de la fuerza estarán encaminadas al sometimiento y no a lesionar ni al aniquilamiento.
- 5.- posterior al sometimiento no hay necesidad de utilizar la fuerza, salvo que la técnica aplicada en el aseguramiento por el policía haya sido fallida.